

## CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.304.-

VISTO:

La situación de actividad que desarrolla el Concejo Municipal de Rafaela;

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución registrada bajo el  $N^{\circ}$  1.302, se autoriza al Señor Presidente de este Cuerpo a contratar al personal necesario para lograr un normal funcionamiento del Cuerpo.

Que es dable observar la dedicación y condiciones al servicio de las tareas encomendadas, de la Señorita Nelvy Mercedes Gutierrez  $D.N.I.\ 14.914.522$ , poniendo de manifiesto su idoneidad y contracción al trabajo.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

## RESOLUCION

Art. 1°) Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Concejo Municipal de Rafaela y la Señorita Nelvy Mercedes Gutierrez.-

Art. 2°) Registrese, publiquese y archivese.----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.----

EDUARDO E. J. ASTESANO PRO-SECRETARIO Concejo Municipal de Refaela

Dr. WALDO M. F. SUAREZ

Presidente

Concejo Municipal de Ralaela

andring



-- En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, a los un días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos, ENTRE el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle Moreno N° 8 - sexto piso, ciudad, representado en este acto por su Presidente, Dr. Waldo SUAREZ, en adelante indistintamente EL CONCEJO, por su parte y la señorita NELVY MERCEDES GUTIERREZ, DNI N° 14.914.522, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 478, ciudad, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: El Concejo contrata a la señorita Nelvy M. Gutierrez, en los términos de los artículos 5°, 9° y 15°, última parte de la ley 9286, para ejecución de la siguiente obra: REORGANIZACION Y ORDENAMIENTO ARCHIVO DE RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CUERPO - CONFECCION ACTAS de las SESIONES del CONCEJO MUNICIPAL período 1° ABRIL a 30 JUNIO 1992.

SEGUNDA: Para tal cometido, el Concejo se obliga a poner a disposición de la contratista todo el material disponible bajo su órbita para alcanzar el objetivo encomendado, como así también a gestionar cualquier otro material que sea necesario y que obre en poder del Departamento Ejecutivo Municipal. En tal sentido, la obra se efectuará en la sede del Concejo, conviniendo las partes para su mejor ordenamiento y coordinación con los agentes del Concejo, la contratista se ajustará al horario del personal de planta.

TERCERA: El presente tendrá una duración de tres (3) meses a partir de su celebración, dividido en tres etapas mensuales, a cuyo vencimiento la contratista efectuará informes parciales y final de la obra realizada.

CUARTA: El precio del presente será el que resulte de multiplicar la remuneración que percibe un agente municipal con nivel funcional cat. 13°, agrupamiento administrativo, por la cantidad de meses establecidos en la cláusula tercera y será abonado al vencimiento de cada una de las etapas señaladas.-----

QUINTA: Los pagos se efectuarán en el domicilio del Concejo, al vencimiento de cada una de las etapas, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo monto será el que resulte de dividir el precio consignado en la cláusula cuarta por tres.

SEPTIMA: La contratista declara conocer que el presente se celebra en los términos de los artículos 5°, 9° y 15°, última parte y normas concordantes de la ley 9286.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen domicilio en el denunciado en el encabezamiento, donde serán válidas además cualquier tipo de notificación que se formulen.

-- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los presentes des emplares de un mismo tenor en lugar y fecha precedentemente indicados.

Concejo Municipal de Rafael

Montanez